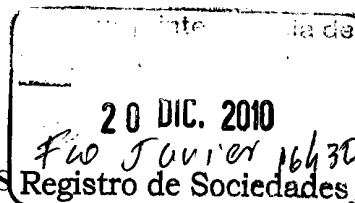


MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS
América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

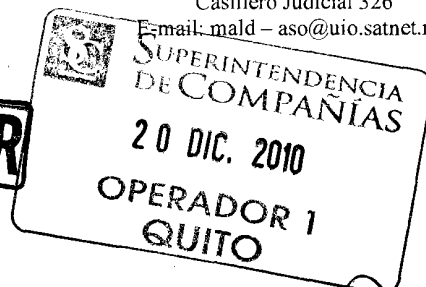


48247

Teléfonos:
2255-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
Email: mald - aso@uio.satnet.net

Quito, 16 de diciembre del 2010

ESCANEAR



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

Quito \$1.

GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **TRANSPORTADORA GENERAL DE CEMENTO DE AGREGADOS TRANSGECA CIA. LTDA.**; A Usted respetuosamente me dirijo y expongo:

Conforme consta de la escritura pública que adjunto, otorgada ante el Notario Primero (encargado) del cantón Quito, Dr. David Maldonado Viteri, el día 8 de octubre del 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de diciembre del mismo año, se procedió a la **cesión de participaciones sociales** en mi representada; por lo que, el cuadro de integración de capital y socios queda conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	NACIONALIDAD	CEDULA CIUDADANIA	NO. PARTICIPACIONES
María Gabriela Solines Alencastro	ecuatoriana	170736715-5	32.833
Mónica Alegría Solines Alencastro	ecuatoriana	1709662116	32.834
Patricio Esteban Solines Alencastro	ecuatoriana	1711645950	32.834
Antonio Daniel Solines Alencastro	ecuatoriana	1713740882	32.834
TOTAL PARTICIPACIONES SOCIALES			131.335

Particular que comunico a Usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

GUADALUPE ALENCASTRO DE SOLINES
GERENTE
TRANSGECA CIA. LTDA.

DR. FRANCISCO CARRASCO O.
Mat. 6259 C.A.P.

*Cesión de participaciones
Registrada.*

24-12-2010.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑÍA
TRANSPORTADORA GENERAL DE CEMENTO Y AGREGADOS
TRANSGECA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR

JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL Y SEÑORA
MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA

A FAVOR DE LOS SEÑORES

ANTONIO DANIEL SOLINES ALENCASTRO,
MARIA GABRIELA, PATRICIO ESTEBAN
Y MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO

POR: \$ 65.668,00

DI 3 COPIAS

H***P

Escritura número nueve mil doscientos treinta y ocho (No. 9.238). - -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
la República del Ecuador, hoy día viernes ocho de octubre del año dos mil
diez; ante mí, DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO



PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, por licencia concedida por el Consejo de la Judicatura, al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de personal número dos mil once-DP-DPP, de quince de septiembre del presente año, comparecen: Por una parte los cónyuges señor JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL y señora MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA, por sus propios derechos. Por otra parte, el señor ANTONIO DANIEL SOLINES ALENCASTRO, soltero, por sus propios derechos; y, la misma señora MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA, en calidad de mandataria de los señores MARIA GABRIELA y PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO, de estado civil solteros; y, MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO, de estado civil casada, como consta de los poderes que se agregan. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de Ciudadanía que en copias autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO: Sírvese incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la CESION DE PARTICIPACIONES de la Compañía TRANSPORTADORA GENERAL DE CEMENTO Y AGREGADOS TRANSGECA CIA. LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública; por una parte, los cónyuges **JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL y MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA,** quienes para los efectos de este contrato se los llamará **"LOS CEDENTES"**; y por otra parte, los señores **ANTONIO**





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

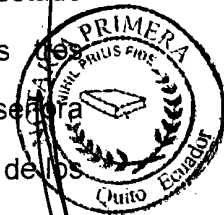
3

DANIEL SOLINES ALENCASTRO, MARIA GABRIELA, PATRICIO ESTEBAN y MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO, de estado

civil soltero los primeros y casada la ultima de los nombrados, los últimos de los nombrados debidamente representados por su señora madre **GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA**, conforme consta de los

Poderes que se agregan como habilitantes, a quienes en adelante se les llamará "**LOS CESIONARIOS**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la Compañía **TRANSPORTADORA GENERAL DE CEMENTO Y AGREGADOS TRANSGECA CIA. LTDA.**, con un capital social de Dos millones de sucres o su equivalente en dólares.- **b).-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno encargado del cantón Doctor Juan Villacís Medina, de fecha seis de mayo del año dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el siete de septiembre del mismo año, se procedió a la cesión de participaciones, quedando como socios de la compañía los señores Patricio Solines Coronel con mil participaciones, Gabriela Solines Alencastro con doscientas cincuenta participaciones, Mónica Solines Alencastro con doscientas setenta participaciones, Patricio y Antonio Solines Alencastro con doscientas cuarenta participaciones cada uno; **c).-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito (encargado), Doctor Juan Villacís Medina, el veintiuno de diciembre del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el



[Firma manuscrita]

veinticinco de enero del dos mil cinco, la Compañía aumentó su capital social a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS (US \$ 131.335,00), y reformó su estatuto social; **d).- Conforme consta del Acta de la Junta Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía TRANSPORTADORA GENERAL DE CEMENTO Y AGREGADOS TRANSGECA CIA., LTDA., celebrada el día veinte y nueve de septiembre del dos mil diez, los socios por unanimidad autorizaron la cesión y transferencia de participaciones sociales de la Compañía que tiene el señor PATRICIO SOLINES CORONEL, a favor de lo señores PATRICIO ESTEBAN, ANTONIO DANIEL, MARIA GABRIELA, y MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO, en los porcentajes y montos establecidos en esta Acta de Junta Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes, los cónyuges **JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL y MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA**, por sus propios derechos ceden y transfieren a favor de los señores PATRICIO ESTEBAN, ANTONIO DANIEL, MARIA GABRIELA, y MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO, Sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho participaciones sociales de Un dólar cada una, que tienen suscritas y pagadas en la Compañía **TRANSPORTADORA GENERAL DE CEMENTO Y AGREGADOS TRANSGECA CIA. LTDA.,** de conformidad con el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS				VALORES TOTALES		
Cedente	No.	Valor	Cesionario	No.		Total
Ing. Patricio Solines Coronel	17074	17.074,00	Patricio Esteban Solines Alencastro	15760	17074	32834
Ing. Patricio Solines Coronel	17074	17.074,00	Antonio Daniel Solines Alencastro	15760	17074	32834
Ing. Patricio Solines Coronel	16416	16.416,00	María Gabriela Solines Alencastro	16417	16416	32833
Ing. Patricio Solines Coronel	15104	15.104,00	Mónica Alegria Solines Alencastro	17730	15104	32834



NOTARIA
PRIMERA

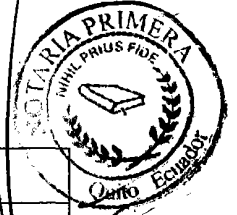


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5

En consecuencia de la cesión de participaciones sociales autorizadas, el cuadro de socios y capital queda integrado de la siguiente manera:

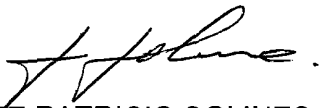
SOCIOS	CAPITAL	Número Participaciones	%
Maria Gabriela Solines Alencastro	32.833,00	32833	25
Mónica Alegría Solines Alencastro	32.834,00	32834	25
Patricio Esteban Solines Alencastro	32.834,00	32834	25
Antonio Daniel Solines Alencastro	32.834,00	32834	25
TOTAL	131.335,00	131.335	100



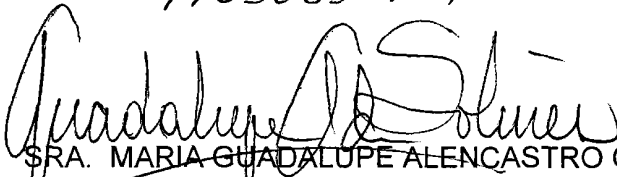
Los Cesionarios: PATRICIO ESTEBAN, ANTONIO DANIEL, MARIA GABRIELA, y MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO, declaran que reciben y aceptan la cesión de participaciones que le han sido cedidas a su entera satisfacción. La presente cesión se realiza sin reservas, con todos los derechos que les corresponden a las participaciones cedidas.

CUARTA: PRECIO DE LAS PARTICIPACIONES: El valor nominal de cada participación que se cede y transfiere por este contrato, es de un dólar cada una. **QUINTA.- CUANTÍA:** La cuantía de esta cesión de participaciones es de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS. **SEXTA.- SANEAMIENTO:** Los cedentes se obligan de acuerdo a la ley, al saneamiento de cualquier vicio que pudiera existir. De esta escritura de cesión de participaciones se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura en el Protocolo del Señor Notario. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Francisco Carrasco O., afiliado al Colegio de Abogados de Quito número seis mil doscientos cincuenta y nueve). Senté razón de la presente cesión de participaciones, al margen

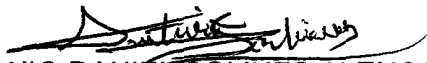
de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada ante mí, el veinte y seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE**



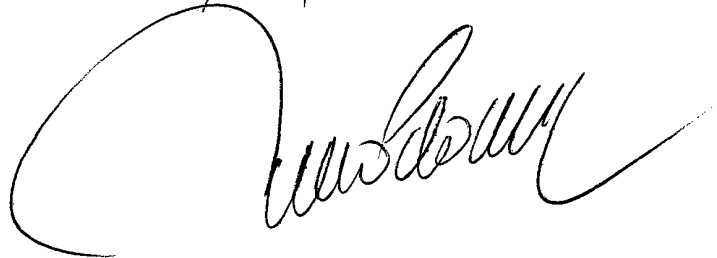
SR. JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL
C.C. No. 170309314-4



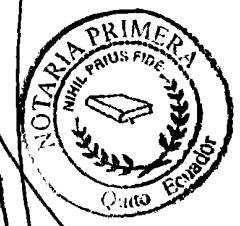
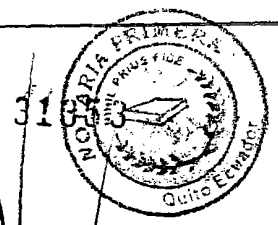
SRA. MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA
C.C. No. 1703105104



SR. ANTONIO DANIEL SOLINES ALENCASTRO
C.C. No. 1713740882



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PODER GENERAL

OTORGADO POR EL SEÑOR

PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO

A FAVOR DE:

SRA. MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

D. 3-4-29-9p-2008
D. 4-2-17-05-2010
H****P
D. 5-14-10-2010

Escritura número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno (Esc. 3.451). -

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de julio del año dos mil ocho; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya fotocopia certificada por mi se agrega; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y

voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO.-**

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de

PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento del presente PODER

GENERAL, el señor PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO,

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión

estudiante, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y

obligarse. **SEGUNDA.- PODER GENERAL :** Yo, PATRICIO ESTEBAN

SOLINES ALENCASTRO, confiero Poder General Generalísimo, amplio

y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora MARIA

GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA, portadora de la cédula de

ciudadanía número diecisiete uno siete cero tres uno cero cinco uno cero

cuatro (1703105104); para que en mi nombre y representación pueda:

administrar todos los bienes de mi propiedad, sean estos muebles o

inmuebles, acciones, participaciones, fideicomisos, que se encuentren en

el territorio ecuatoriano o en el extranjero; suscribir contratos de arriendo,

cobrar las respectivas pensiones locativas de arriendo y extender los

recibos de pago de las mismas; así mismo podrá comparecer ante

cualquier Notario de la República y suscribir todo tipo de contrato; podrá

así mismo vender e hipotecar los bienes muebles e inmuebles de mi

propiedad, ceder, comparecer a Juntas de Socios en compañías en las

cuales tenga acciones o participaciones, transferir acciones y

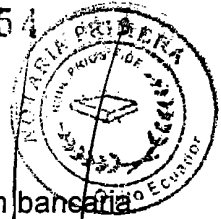
participaciones que tenga en compañías en el Ecuador o en el extranjero,

girar sobre mis cuentas corrientes en los Bancos del territorio ecuatoriano

31354

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

o en el extranjero; solicitar préstamos en cualesquiera institución bancaria o financiera de la República del Ecuador o del extranjero, para lo cual queda plenamente autorizada a suscribir todos los documentos que sean necesarios para estos créditos, incluso suscribir escrituras públicas de hipotecas para estos fines. Queda plenamente facultada para que en mi nombre y representación solicite cancelación de hipoteca que pese o pudiera pesar sobre los bienes inmuebles de mi propiedad o gravámenes que puedan existir sobre acciones o participaciones. Podrá a mi nombre otorgar anticresis y prohibiciones voluntarias de enajenar, gravar y arrendar los bienes inmuebles de mi propiedad, para garantizar las obligaciones pasadas, presentes o futuras, directas e indirectas y de cualquier naturaleza, que haya contraído o contraiga en el futuro, ya sea como persona natural o como socia de las compañías donde el compareciente tiene acciones y participaciones. Queda plenamente autorizada para que a mi nombre y representación comparezca a todo acto societario que tenga como socia de las compañías donde poseo acciones y participaciones. Queda autoriza a suscribir en mi representación todo tipo de obligaciones, sean estas prendas, hipotecas, pagarés y otros que fueren necesarios. De igual manera faculto a mi Mandataria para que a mi nombre y representación intervenga en toda clase de negocios sean estos comerciales, agrícolas, industriales o de cualesquier otra índole; Confiero así mismo Poder general para que mi Mandataria pueda disponer de cualquier otro tipo de cuenta, depósito, inversión, acciones o instrumentos financieros o bursátiles en cualquier institución bancaria o financiera, cooperativas de ahorro y crédito, sean



estas nacionales o extranjeras; cobrar cualquier instrumento financiero, de ahorro, sea de plazo fijo o variable que el Mandante haya contraído individualmente o conjuntamente con terceros, así mismo renovarlos, sean que estas obligaciones se hallen constantes en moneda nacional o extranjera; podrá así mismo contratar personal, empleados, funcionarios y celebrar contratos de trabajo por prestación de servicios profesionales en casos necesarios. Cobre todos los créditos que el Mandante tenga, judicial o extrajudicialmente; así mismo confiero Poder General para que a mi nombre y representación venda los bienes de mi propiedad. Queda autorizada para que a mi nombre y representación transfiera o ceda acciones, participaciones. Podrá mi mandataria comparecer en mi nombre y representación ante cualquier autoridad pública o privada donde requiera el compareciente realizar cualquier tipo de trámite y suscribir cualquier documento para este fin; por tanto otorgo también a mi Mandataria las facultades generales y especiales concedidas a los Procuradores Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y, en especial las contenidas en el Artículo cuarenta del mismo Cuerpo Legal, es decir sustituir este Poder General a favor de cualesquier Abogado de la República del Ecuador, pero solo para los efectos de la Procuración Judicial antes señalada, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, pudiendo en todo caso delegar dicho Mandato general a título de Procuración de ser esto necesario y de acuerdo a lo que para estos efectos dispone la Ley de la materia. En general la Mandataria podrá realizar todos los actos y contratos que sean

MARIA
PRIMERA

I

C

F

r

e

fi

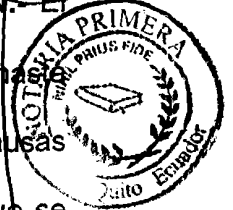
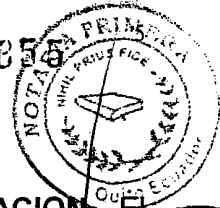
fi

SI

C.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

31358



necesarios en resguardo de mis intereses. **TERCERA: DURACION.** El presente mandato se otorga con el carácter de **INDEFINIDO**, solo y hasta el momento en que el Mandante lo revoque o sustituya por causas legales, y siguiendo los trámites previstos para este caso. Poder que se confiere con todas sus facultades amplias y suficientes sin que se pueda alegar falta o insuficiencia del mismo para los actos encomendados. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento". (Hasta aquí la minuta que el compareciente la acepta en todas sus partes, firmada por el doctor FRANCISCO CARRASCO O., afiliado al Colegio de Abogados de Quito número seis mil doscientos cincuenta y nueve). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO
C.C. No. 1711645950

Me

notario

[Signature]

INDO-PAKISTANI

ECUATORIANA ***** F334312222
NACIONALIDAD SOLTERO IND DACT
PASADERO
PRIMARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.
JULIAN PATRICIO SOLIMES
NOMBRES Y APELLIDO DEL PASADERO
MARIA GUADALUPE VALENCASTRO
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
COTITO 26/12/2008
FECHA DE EMISION Y FECHA DE EXPIRACION
26/12/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORAL N° REN 2197681
PCH
FOTOGRAFIA
FOTOGRAFIA

Folhas:

26 JUL. 2008



Dr. Jorge Machado Cavallos
Ayuda Primera del Canón Quinto



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleccion: 14 de Septiembre del 2007

PROCESO: 0016

ESCRITORES: ALENCIA TRONCOSO ESTEBAN
PICHINCHA

MAQUINA

CANCION: Muller, A. Ecuador, 6. Tol. 1986, 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 1000470

3347 15/01/2008 15:44:58

0337125



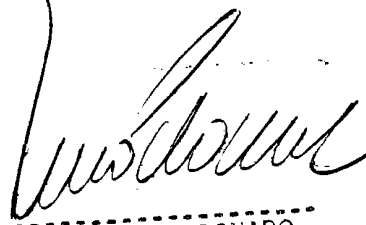
NOTARIA
PRIMERA

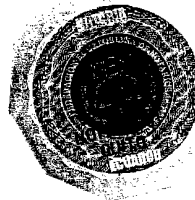


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

-torgó ante el Notario Primero Doctor Jorge Machado Cevallos, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular, acción de personal N.- 2011-DP-DPP, del quince de septiembre del dos mil diez, del C.N.J.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en el que consta el Poder General otorgado por PATRICIO SOLINES a favor de MARIA ALENCASTRO GARAICOA, en Quito, a catorce de octubre del dos mil diez



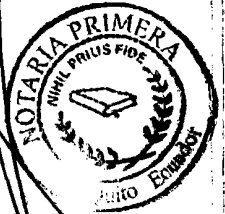
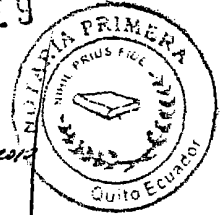

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

04729

R'su 14-05-2010



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO

A FAVOR DE:

SRA. MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

R'su 29-05-2008

H****P

Di 4to 17-05-2010

Escritura número setecientos sesenta y siete.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete de marzo del año dos mil siete; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece la señora **MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO**, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de Ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega; bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene en el otorgamiento del presente **PODER GENERAL**, la Señora **MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión estudiante, domiciliada en esta ciudad

de Quito, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** La Señora **MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO**, confiere Poder General, generalísimo, cual en Derecho se requiere, a favor de la señora **MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA**, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete uno siete cero tres uno cero cinco uno cero cuatro (1703105104); para que en nombre y representación de la Mandante pueda: administrar todos los bienes de mi propiedad, sean estos muebles o inmuebles, acciones, participaciones, fideicomisos, que se encuentren en el territorio ecuatoriano o en el extranjero; suscribir contratos de arriendo, cobrar las respectivas pensiones locativas de arriendo y extender los recibos de pago de las mismas; así mismo podrá comparecer ante cualquier Notario de la República y suscribir todo tipo de contrato; podrá así mismo vender e hipotecar los bienes inmuebles de mi propiedad, ceder, transferir acciones y participaciones que tenga en compañías en el Ecuador o en el extranjero, girar sobre mis cuentas corrientes en los Bancos del territorio ecuatoriano o en el extranjero; solicitar préstamos en cualesquiera institución bancaria o financiera de la República del Ecuador o del extranjero, para lo cual queda plenamente autorizada a suscribir todos los documentos que sean necesarios para estos créditos, incluso suscribir escrituras públicas de hipotecas para estos fines. Queda plenamente facultada para que en mi nombre y representación solicite cancelación de hipoteca que pese o pudiera pesar sobre los bienes inmuebles de mi propiedad. Podrá a mi nombre otorgar anticresis y prohibiciones voluntarias de enajenar, gravar y arrendar los bienes inmuebles de mi propiedad, para garantizar las obligaciones pasadas, presentes o futuras, directas e indirectas y de cualquier naturaleza, que haya contraído o contraiga en el futuro, ya sea como persona natural o como socia de las



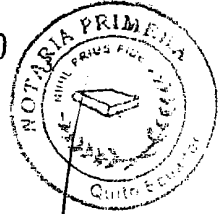
NOTARIA
PRIMERA



04720

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

compañías donde la compareciente tiene acciones y participaciones. Queda plenamente autorizada para que a mi nombre y representación comparezca a todo acto societario que tenga como socia de las compañías donde poseo acciones y participaciones. Queda autorizada a suscribir en mi representación todo tipo de obligaciones, sean estas prendas, hipotecas, pagarés y otros que fueren necesarios. De igual manera faculto a mi Mandataria para que a mi nombre y representación intervenga en toda clase de negocios sean estos comerciales, agrícolas, industriales o de cualesquier otra índole; Confiero así mismo Poder general para que mi Mandataria pueda disponer de cualquier otro tipo de cuenta, depósito, inversión, acciones o instrumentos financieros o bursátiles en cualquier institución bancaria o financiera, cooperativas de ahorro y crédito, sean estas nacionales o extranjeras; cobrar cualquier instrumento financiero, de ahorro, sea de plazo fijo o variable que la Mandante haya contraído individualmente o conjuntamente con terceros, así mismo renovarlos, sean que estas obligaciones se hallen constantes en moneda nacional o extranjera; podrá así mismo contratar personal, empleados, funcionarios y celebrar contratos de trabajo por prestación de servicios profesionales en casos necesarios. Cobre todos los créditos que la Mandante tenga, judicial o extrajudicialmente; así mismo confiero Poder General para que a mi nombre y representación venda los bienes de mi propiedad. Queda autorizada a comparecer a Juntas Generales de Socios en cualquier tipo de compañía donde la Mandante sea socia o accionista; se faculta además para que a mi nombre y representación transfiera o ceda acciones, participaciones. Podrá mi mandataria comparecer en mi nombre y representación ante cualquier autoridad pública o privada donde requiera la comparecencia realizar cualquier tipo de trámite y suscribir cualquier documento para este fin; por tanto otorgo



también a mi Mandatario las facultades generales y especiales concedidas a los Procuradores Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y, en especial las contenidas en el Artículo cuarenta del mismo Cuerpo Legal, es decir sustituir este Poder General a favor de cualesquier Abogado de la República del Ecuador, pero solo para los efectos de la Procuración Judicial antes señalada, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, pudiendo en todo caso delegar dicho Mandato general a título de Procuración de ser esto necesario y de acuerdo a lo que para estos efectos dispone la Ley de la materia. En general el Mandatario podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios en resguardo de mis intereses.

TERCERA: DURACION.- El presente mandato se otorga con el carácter de indefinido, solo y hasta el momento en que la Mandante lo revoque o sustituya por causas legales, y siguiendo los trámites legales para este caso. Poder que se confiere con todas sus facultades amplias y suficientes sin que se pueda alegar falta o insuficiencia del mismo para los actos encomendados. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que la compareciente la acepta en todas sus partes, que está firmada por el doctor FRANCISCO CARRASCO O., afiliado al Colegio de Abogados de Quito número seis mil doscientos cincuenta y nueve). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE**

Alegria Solines
SRA. MONICA SOLINES ALENCASTRO C.C. No. 170966211-6

El notario
Francisco Carrasco

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: _____ Folias: _____

Quito 27 MAR 2007

Quito 2.

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

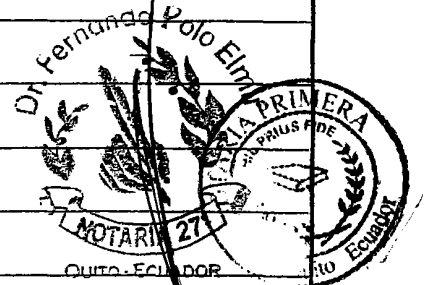
Se otorgó ante el Notario Primero Doctor Jorge Machado Cevallos, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular, según acción de personal N.- 2011-DP-DPP, del quince de septiembre del dos mil diez, del C.N.J.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a catorce de octubre del dos mil diez



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

040059



PODER GENERAL

SRTA. MARÍA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO

A FAVOR DE

SRA. GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA DE SOLINES

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS 5-6-7

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes trece (13) de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, comparece, la señorita MARÍA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO, por sus propios y personales derechos.

La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerles doy fe; y, dice: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,

1 sirvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL
2 que se otorga bajo el tenor de las siguientes
3 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
4 otorgamiento del presente Poder General la señorita
5 MARÍA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO, mayor de edad,
6 ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en
7 la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y
8 obligarse. SEGUNDA: PODER GENERAL.- La señorita MARÍA
9 GABRIELA SOLINES ALENCASTRO, confiere PODER GENERAL,
10 amplio y suficiente cual en derecho se requiere en
11 favor de su madre la señora GUADALUPE ALENCASTRO
12 GARAICOA DE SOLINES, a quien expresamente le faculta
13 para que en su nombre y representación pueda: abrir
14 cuentas corrientes, de ahorros, realizar depósitos
15 retirar los depósitos que en ellas se hagan, comprar
16 y/o vender bienes muebles e inmuebles, aceptar
17 hipotecas, suscribir contratos de arriendo,
18 anticresis, girar documentos bancarios sobre cuentas
19 corrientes, solicitar préstamos a cualquier
20 institución bancaria de la República o a personas
21 particulares, siempre y cuando los mismos sean útiles
22 y provechosos para el otorgante de este poder;
23 facultándose para que en garantía de esos préstamos
24 constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de mi
25 propiedad; faculto a mi mandataria para que
26 intervenga en toda clase de negocios sean estos
27 comerciales civiles industriales o mercantiles;
28 confiero a mi mandataria las atribuciones constantes

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

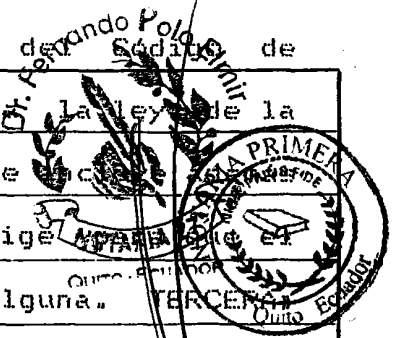
en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil que de acuerdo con la ley de la materia necesita cláusula especial. Se faculta a todas las autorizaciones que la Ley exige en el presente Poder no tenga limitación alguna.

Confiero a mi mandataria señora GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA DE SOLINES, la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier Abogado de la República pero solo para los efectos de la Procuración Judicial, de conformidad con lo determinado en la Ley de Abogados del Ecuador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el Doctor Franklin Maldonado L., afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho).- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a la compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Maria Gabriela Solines
SRTA. MARIA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO

170736715-5

0290532

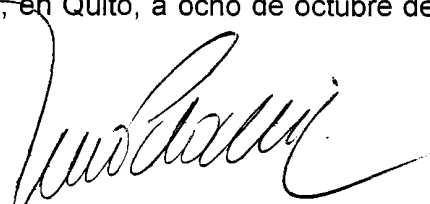


RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, del Poder General otorgado por Maria Solines Alencastro, a favor de Guadalupe Alencastro Garaicoa, el mismo que no ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha, debidamente firmado y sellado. En Quito, catorce de octubre dos mil diez.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Es fiel COMPULSA de los poderes otorgados a favor de la señora MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA que en nueve fojas útiles antecede, y que obra como habilitante de la escritura número nueve mil doscientos treinta y cinco, otorgada hoy ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a ocho de octubre del año dos mil diez.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTADORA GENERAL DE CEMENTOS Y AGREGADOS TRANSGECA CIA.
LTDA.**

En la ciudad de Quito, a las once horas, del día miércoles veinte y nueve de septiembre del dos mil diez, se reúnen en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida Simón Bolívar e Interoceánica, los Socios de la compañía Señores **Ingeniero Patricio Solines Coronel**, propietario de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PARTICIPACIONES**; Señorita **María Gabriela Solines Alencastro** propietaria de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PARTICIPACIONES**, la señora **Mónica Alegría Solines Alencastro**, propietaria de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PARTICIPACIONES**; Patricio Solines Alencastro propietario de **QUINCE MIL SETECIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES**, todos ellos representados por su señora madre **Guadalupe Alencastro de Solines**; y, el señor **Antonio Solines Alencastro** propietario de **QUINCE MIL SETECIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES**; estando reunido el cien por ciento del capital social de la Compañía, tienen a bien llevar a cabo una Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **TRANSPORTADORA GENERAL DE CEMENTOS Y AGREGADOS TRANSGECA CIA. LTDA.**, de conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el único punto del orden del día

“AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA”

Actúa como Presidente de la Junta el señor Ingeniero Patricio Solines Coronel y como Secretaria la señora Guadalupe Alencastro Garaicoa.

La señora secretaria da lectura al orden del día:

Se pasa a tratar el único punto del orden del día; y al efecto, el socio Ing. Patricio Solines Coronel, solicita autorización de la Asamblea para ceder y transferir sus sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho participaciones sociales que tiene en la compañía, de la siguiente manera: al Sr. **PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO**, la cantidad de **DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES**, al Sr. **ANTONIO DANIEL SOLINES ALENCASTRO**, la cantidad de **DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES**, a la Sra. **MARÍA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO** la cantidad de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PARTICIPACIONES** y a la Sra. **MÓNICA ALEGRÍA SOLINES ALENCASTRO** la cantidad de **QUINCE MIL CIENTO CUATRO PARTICIPACIONES**.

Los socios luego de varias deliberaciones resuelven:

Aceptar en su totalidad la moción presentada por el Ing. Patricio Solines Coronel; y, por unanimidad resuelven conceder la autorización para suscribir los documentos pertinentes para perfeccionar esta cesión de participaciones en los porcentajes aquí establecidos, manifestando adicionalmente los socios su decisión y voluntad de ceder el derecho de atribución que les asiste de acuerdo al porcentaje de las particiones que tienen en la compañía.

Por consiguiente, la cesión de participaciones de la compañía se lo realiza de conformidad con el siguiente detalle:

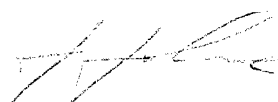
TRANSFERENCIAS				VALORES TOTALES		
Cedente	No.	Valor	Cesionario	No.		Total
Ing. Patricio Solines Coronel	17074	17.074,00	Patricio Esteban Solines Alencastro	15760	17074	32834
Ing. Patricio Solines Coronel	17074	17.074,00	Antonio Daniel Solines Alencastro	15760	17074	32834
Ing. Patricio Solines Coronel	16416	16.416,00	María Gabriela Solines Alencastro	16417	16416	32833
Ing. Patricio Solines Coronel	15104	15.104,00	Mónica Alegría Solines Alencastro	17730	15104	32834

En consecuencia de la cesión de participaciones autorizada, el cuadro de socios y capital queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	Número Participaciones	%
Maria Gabriela Solines Alencastro	32.833,00	32833	25
Mónica Alegria Solines Alencastro	32.834,00	32834	25
Patricio Esteban Solines Alencastro	32.834,00	32834	25
Antonio Daniel Solines Alencastro	32.834,00	32834	25
TOTAL	131.335,00	131.335	100

La Junta de Socios faculta a las partes la suscripción de los debidos documentos para la perfección de la cesión de participaciones autorizadas.

Habiéndose tratado el único punto del orden del día, la Presidencia concede un receso mientras secretaria elabora el Acta; una vez reinstalada la Junta se da lectura a la misma y se aprueba por unanimidad, siendo las doce horas treinta minutos, la Presidencia levanta la sesión, firmando para constancia todos los concurrentes.


ING. PATRICIO SOLINES CORONEL


GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA


ANTONIO SOLINES ALENCASTRO

CIUDADANIA E IDENTIFICACION
SOLINES CORONEL JAIME PATRICIO
IDENTIFICACION
02 DICIEMBRE 1950
0011 0223 00015 M
IDENTIFICACION
JORDAN 1951

[Signature]
Firma del Titular



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

004-0013 1703093144
NUMERO CEDULA
SOLINES CORONEL JAIME PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
NAYON
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



EDUINCE LUNA
CASADO MARIA GLENNASTEN
SUPERIOR D.B. CIVIL
CARLOS SOLINES
IDENTIFICACION
JORDAN 1951
0011 0223 00015 M
IDENTIFICACION
JORDAN 1951
REN 2197671
Pch



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: _____ Fojas útiles(es)

Quito a, 08 OCT. 2010



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

[illegible]

CIUDADANO (A): _____

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: _____ Folios: útiles(es)

Quito a, 18 de Julio, 1964



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171374088-2

T.MED.

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLINES ALENCASTRO
ANTONIO DANIEL

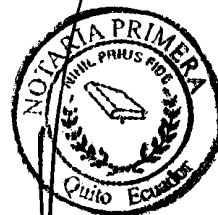
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1992-09-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: _____ Fojas: util(es)



Quito a,

08 OCT. 2010

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLINES CORONEL JAIME PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALENCASTRO GARAICOA MARIA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-03

V233316222



000306015

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
NOTARIO PRIMERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



002-0013

1713740882

NÚMERO

CEDULA

SOLINES ALENCASTRO ANTONIO DANIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
NAYON
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: Fejas: Útiles(es)

Quito a,

08 OCT. 2010



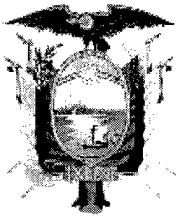
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA de la cesión de participaciones otorgada a favor de los
señores PATRICIO ESTEBAN, ANTONIO DANIEL, MARIA GABRIELA, y
MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO sellada y firmada, en Quito,
a ocho de octubre del año dos mil diez.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Rca



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:174 del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, fs.248, tomo 126 correspondiente a la Constitución de la compañía **"TRANSPORTADORA GENERAL DE CEMENTO Y AGREGADOS TRANSGECA CIA. LTDA."** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, quince de diciembre de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Hector Gavilanes Freire
Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

Ng

